



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 5 de agosto de 1994

Núm. 177

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en su sesión del día 8 de abril del año en curso, acordó aprobar el Programa de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para 1994.

En dicho Programa, Capítulo I, aparece:

“1.1.-Cooperación al desarrollo cooperativo en vacuno.

*Objetivo:* Subvención a cooperativas ganaderas que desarrollen acciones de mejora durante el presente año.

*Importe máximo:* 2.000.000 de pesetas”.

Para poder acogerse a dicho programa las Cooperativas deberán remitir solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y presentarla en el Registro General de la misma hasta el 31 de agosto. A la misma deberán acompañar los siguientes documentos:

-Fotocopia del número de Registro de la Cooperativa.

-Fotocopia del N.I.F.

-Certificado de la cuenta bancaria donde se realicen los ingresos.

-Declaración jurada de no percibir subvención de otra Administración por el mismo concepto.

-Memoria explicativa de las actuaciones del servicio veterinario en los servicios colectivos de la Cooperativa.

-Contrato que acredite el vínculo profesional de Veterinario con la Cooperativa; acreditación de los pagos a la Seguridad Social y tributarios.

-Relación de socios con D.N.I. y censo actualizado por socio.

-Se exigirá una memoria del programa ejecutado antes del pago correspondiente al 2.º trimestre.

-Se requiere que para acceder al programa la Cooperativa debe tener al menos 50 ganaderos y el número de cabezas no ser inferior a 1.000.

-El incumplimiento o falsedad en los datos será motivo suficiente de anulación del expediente.

León, 26 de julio de 1994.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 8137

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

LEON

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-58) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que por esta Dirección se han dictado los siguientes acuerdos:

-Acta liquidación n.º 119/94. Expte. 202/94, a la empresa Ana Isabel Castellanos Merayo, domiciliada en c/ Blanca de Balboa, 2 de Bembibre (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 7.1.b) y 62 B del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), procediendo a la anulación del acta referenciada.

-Acta ISS n.º 206/94. Expte. 288/94, a la empresa Ponferauto, S.A., domiciliada en General Vives, 55 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

-Acta ISS n.º 3.096/93. Expte. 565/94, a la empresa Carlos Rodríguez Álvarez, domiciliada en c/ San Guillermo, 29 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento dos mil pesetas (102.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 3.165/93. Expte. 569/94, a la empresa Moquexpor León. C.B., domiciliada en c/ Jorge Manrique, 10 bl. 39 de Armunia (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 3.212/93. Expte. 571/94, a la empresa Const. y Promoc. Conde Luna, S.L., domiciliada en c/ Arquitecto Torbado, 6 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 3.213/93. Expte. 572/94, a la empresa Carbones del Esla, S.A., domiciliada en c/ Alcázar de Toledo, 5 - 6.º de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 3.518/93. Expte. 584/94, a la empresa Jorge Santiago Aparicio González, domiciliada en c/ Santiesteban y Osorio, 18 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de doscientas cuatro mil pesetas (204.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 3.513/94. Expte. 607/94, a la empresa Raúl Cobo Suárez, domiciliada en c/ Los Arrieros, 9 de Ponferrada (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con el artículo 64 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 157/94. Expte. 738/94, a la empresa Clemente Martínez López, domiciliada en c/ La Casona, s/n de Caboalles de Abajo (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 64 y 66.1 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 897/94. Expte. 808/94, a la empresa Ofimática de León, S.L., domiciliada en Jardín de San Francisco, 13 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 906/94. Expte. 812/94, a la empresa Andrés Rodríguez Redondo, domiciliada en c/ El Molino, s/n de Toral de los Vadós (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de doscientas cuarenta mil pesetas (240.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 1.133/94. Expte. 922/94, a la empresa Ofimática de León, S.L., domiciliada en Jardín de San Francisco, 13 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 1.050/94. Expte. 928/94, a la empresa Mensajeros La Bañeza, S.L., domiciliada en Camino Cebolleros, 4 de La Bañeza (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 64, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 415/94. Expte. 970/94, a la empresa Laboreo Minero, S.L., domiciliada en Juan Madrazo, 27 de León, por

infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 512/94. Expte. 972/94, a la empresa Antonio Alvarez Hernández, domiciliada en c/ López de Fenar, 1 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 530/94. Expte. 973/94, a la empresa Protección y Custodia, S.A., domiciliada en c/ Ramiro Valbuena, 4 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con el artículo 4 de la O.M. de 1 de marzo de 1983 (B.O.E. 7-3-83), imponiéndose una sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 576/94. Expte. 977/94, a la empresa Nivel Cuenta León, S.A., domiciliada en Condesa de Sagasta, 36 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento veinte mil pesetas (120.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 602/94. Expte. 978/94, a la empresa Cocinados Castilla, S.L., domiciliada en Ctra. Alfageme, s/n de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de ciento sesenta mil pesetas (160.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 604/94. Expte. 979/94, a la empresa Victoria Díez, S.A., domiciliada en Luis Guardo, 16 de Boñar (León), por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 64, 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—Acta ISS n.º 618/94. Expte. 984/94, a la empresa José A. Alcaide Santos, domiciliada en Plaza Puerta Obispo, 15 de León, por infracción del artículo 12 de la Ley 8/88 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), en relación con los artículos 67, 68 y 70 del Decreto 2.065/74 de 30 de mayo (B.O.E. 20 y 22-7-74), imponiéndose una sanción de cuatrocientas veinte mil pesetas (420.000 pesetas).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste para presentar recurso de alzada ante el Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a las empresas antes citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Francisco Javier Otazú Sola.

6365

Núm. 7462.—16.352 ptas.

## Junta de Castilla y León

### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA DE LEON

#### Delegación Territorial

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 20.075 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número uno, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de A.T. a 15 kV. de doble circuito desde subesta-

ción Hospital de Orbigo a San Pedro de Pegas, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de A.T. a 15 kV., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica de A.T. para 15/20 kV. parte de la subestación de Hospital de Orbigo a San Pedro de Pegas, con doble circuito, 1439 metros de longitud, 15 apoyos. El conductor es LA-110 y cruza otra línea perteneciente a la misma empresa. Se cruzan así mismo, líneas de la CTNE, Rfo Orbigo, carretera a San Pedro Pegas y Magdalena.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/. José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 5 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7495

Núm. 7463.—5.712 ptas.

\* \* \*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 5/94/6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número uno, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de A.T., C.T.I. y R.B.T. en Camponaraya, Barrio "Las Chanas", cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de línea de A.T., C.T.I. y R.B.T., cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 15 kV. de 850 m. de longitud, sita en el Barrio Las Chanas, con un centro de transformación intemperie de 160 kVA. sobre pórtico y electrificación del Barrio con red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio colocada sobre apoyos de hormigón.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/. José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 28 de junio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7501

Núm. 7464.—5.600 ptas.

\* \* \*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.362 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, calle Independencia, número uno, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de A.T. a 15/20 kV. subterránea y C.T. en Ponferrada, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S.A., la instalación de una línea de A.T. subterránea y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea de A.T. a 15/20 kV. desde centro de transformación Gómez Núñez a centro de transformación Lago de La Baña, transcurrendo por c/ Valdés y c/ Lago de La Baña. El centro de transformación tipo lonja tiene un trazo de 630 kVA. y todas sus protecciones en alta y baja reglamentarias.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/. José



Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 5 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7496 Núm. 7465.—5.600 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 9/94/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de tramo de línea eléctrica aéreo-subterráneo con doble circuito para alimentación a Polígono de La Serna, en León, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., la instalación de un tramo de línea eléctrica aéreo-subterráneo, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea subterránea a 45 kV. en doble circuito de la actual denominada "Navatejera-Universidad" que partiendo de la ETD denominada "La Serna" en un vano sobre torre metálica con conductor LA-56 y aisladores U-70-BS, pasando a subterránea hasta una torre existente con conductor P3PJFV 26/45 kV. 3x95 mm.<sup>2</sup> de aluminio y cruzando la N-630.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/. José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 5 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7494 Núm. 7466.—5.824 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 6/94/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en

León, calle Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de Red de Distribución en Baja Tensión en Cimanos de la Vega, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación León, la instalación de Red de Distribución en Baja Tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación del sector N-630 con nueva red de baja tensión que se realizará con cable trenzado tipo RZ 0,6/1 kV. de aluminio con secciones comprendidas entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup> colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/. José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 5 de julio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7500 Núm. 7467.—5.600 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 13/94/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de acometida aérea de A.T. y Centro de Transformación Intemperie de 250 kVA. en sector Avda. Antibióticos en Trobajo del Cerecedo (León), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación León, la instalación de acometida aérea de A.T. y C.T.I., cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 kV. que partiendo de la actual "ETD Trobajo del Camino-Villacedré" termina después de 15 m. de ali-

neación en un centro de transformación intemperie sobre pórtico de 250 kVA.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/. José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 28 de junio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7499

Núm. 7468.—5.600 ptas.

\*\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 64/93/6.337

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola, S.A., Delegación León, con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 13,2/20 kV., C.T.I., de 100 kVA. y red de distribución en baja tensión, en Prioro, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 225/1988 de 7 de diciembre de la Junta de Castilla y León, y en la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola, S.A., Delegación León, la instalación de línea eléctrica, C.T. y Red de Baja Tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea a 13,2/20 Kv. que derivando de la actual denominada "ET. Puente Almuey-Prioro" termina en un centro de transformación sobre pórtico, de 100 kVA. La longitud de la línea es de 561 m. Se electrificará el Barrio de la Montera, con nueva red de baja tensión que se realizará con cable tranzado entre 150 y 25 mm.<sup>2</sup> colocado sobre apoyos de hormigón, posteletes y grapado sobre fachadas.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Industria, Energía y Minas, c/. José Cantalapiedra, s/n, 47071, Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, a 22 de junio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7497

Núm. 7469.—5.936 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 29/94/6.340

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S.A., con domicilio en León, c/ Independencia, número uno.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Bañeza.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica, con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 15 kV. que partiendo del apoyo número 27 de la denominada "La Bañeza-Morla", con 751 m. de longitud sobre apoyos metálicos y de hormigón con conductor LA-56, cruzando la carretera C-622 en el p. Km. 59,4, terminando en un centro de transformación intemperie sobre poste de 50 kVA.

e) Presupuesto: 3.956.486 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunos en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 22 de junio de 1994.—El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

7498

Núm. 7470.—3.808 ptas.

## Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de León

CONCENTRACION PARCELARIA

AVISOS

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Turcia (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 86/1990 de 31 de mayo de 1990 (B.O.E. número 107 de 5 de junio de 1990), que la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León con fecha 8 de julio de 1994, ha aprobado las Bases Definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Turcia durante un plazo de treinta días hábiles a

contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Secciones de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podría exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 10 de julio de 1994.—El Delegado Territorial. P. El Secretario Territorial, Antonio Martínez Fernández.

7825

Núm. 7471.—5.264 ptas.

\*\*\*

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Carrizo de la Ribera (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 87/1990 de 31 de mayo de 1990 (B.O.E. número 107 de 5-6-90), que la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León con fecha 8 de julio de 1994, ha aprobado las Bases Definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Secciones de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos

que no deba soportar la Administración, ésta podría exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 10 de julio de 1994.—El Delegado Territorial. P. El Secretario Territorial, Antonio Martínez Fernández.

7827

Núm. 7472.—5.264 ptas.

\*\*\*

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Brazuelo (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 103/90 de 14-6-90 (B.O.C. número 132 de 10-7-90), que la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León con fecha 8 de julio de 1994, ha aprobado las Bases Definitivas de la indicada zona, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Brazuelo durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el citado local, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Secciones de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León), expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, o en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en todo recurso administrativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podría exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. La liquidación definitiva de los gastos periciales se practicará uniendo los comprobantes que acrediten la realidad y la cuantía de los gastos. La Consejería acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 18 de julio de 1994.—El Delegado Territorial. P. El Secretario Territorial, Antonio Martínez Fernández.

8138

Núm. 7473.—5.264 ptas.

\*\*\*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villaverde-Dehesas (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 2021/1984 de 12 de septiembre (B.O.E. número 272 de 13-11-84).

Primero.—Que con fecha 17 de junio de 1994 la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Villaverde-Dehesas, tras haber efectuado las modificaciones



oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto llevada a cabo conforme determinan los artículos 40.3 y 47.1 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. número 241 de 14-12-90), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Carracedelo durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta, los recurrentes, que a tenor del artículo 52 de la repetida Ley, en todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación definitiva, una vez practicada la prueba. El Consejero, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a las prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 1 de julio de 1994.—El Delegación Territorial, José Antonio Díez Díez.

7826

Núm. 7474.—4.704 ptas.

\* \* \*

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Grajal de Campos II (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 237/22-11-90 (B.O.C. y L. número 229 de 27-11-90).

Primero.—Que con fecha 7 de julio de 1994, la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Grajal de Campos II (León), tras haber efectuado las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del Proyecto llevada a cabo conforme determinan los artículos 40.3 y 47.1 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León (B.O.C. y L. número 241 de 14-12-90), acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Grajal de Campos durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días, podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Sección de Estructuras Agrarias (República Argentina, 41 de León), por sí o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta, los recurrentes, que a tenor del artículo 52 de la repetida Ley, en todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, a reserva de la liquidación

definitiva, una vez practicada la prueba. El Consejero, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a las prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

León, 22 de julio de 1994.—El Delegación Territorial, José Antonio Díez Díez.

8222

Núm. 7475.—4.704 ptas.

## Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Duero

### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pascual Posada Fernández, con domicilio en c/ Valuarte-Palacios de la Valduerna (León), en concepto de propietario, con fecha 19 de julio de 1993, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0.61 litros/seg. del río Peces, en término municipal de Palacios de la Valduerna (León), con destino a riego de 1,1515 hectáreas.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

*Primera.*—Se concede a don Pascual Posada Fernández, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0.61 litros/seg. del río Peces, en término Municipal de Palacios de la Valduerna (León), con destino a riego de 1,1515 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 6.000 m.<sup>3</sup>.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

*Novena.*—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Quando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

*Décima.*—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

*Undécima.*—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de especies.

*Duodécima.*—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7608

Núm. 7476.—13.104 ptas.

#### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bautista Bardón Alvarez, con domicilio en El Castillo de Omaña (León), en concepto de titular, con fecha 10 de mayo de 1993 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas de 0,54 litros/seg. del río Omaña, en término de El Castillo de Omaña, término municipal de Riello (León), con destino a riego de 0,9016 Has.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Servicio encargado.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes, en aplicación de lo previsto en el art. 76 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

*Primera.*—Se concede a don Bautista Bardón Alvarez, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,54 litros/seg. del río Omaña, en término de El Castillo de Omaña, término municipal de Riello (León), con destino a riego de 0,9016 Has. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo anual por Ha. y año de 6.000 m<sup>3</sup>.

*Segunda.*—Las obras se ajustarán a los documentos técnicos aportados que han servido de base a la petición y que se aprueban.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

*Tercera.*—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

*Cuarta.*—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Confederación Hidrográfica, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

*Quinta.*—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

*Sexta.*—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

*Séptima.*—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

*Octava.*—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad



de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

**Novena.**—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**Décima.**—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

**Undécima.**—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de especies.

**Duodécima.**—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Confederación, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

7609 Núm. 7477.—12.880 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Ampliación taller reparación del automóvil.

Avenida del Bierzo. Dehesas

Reparauto Tino, S.L.

Ponferrada, 21 de julio de 1994.—El Alcalde, Acctal., Yolanda Alvarez Juan.

7961 Núm. 7478.—1.568 ptas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar.

Avenida de Galicia, camino Francés.

Aurelio López Martínez.

Ponferrada, 21 de julio de 1994.—El Alcalde, Acctal., Yolanda Alvarez Juan.

7962

Núm. 7479.—1.568 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Tanatorio.

Avenida de Astorga, 9.

Funerarias y Ambulancias El Plantío.

Ponferrada, 19 de julio de 1994.—El Alcalde, Acctal., Yolanda Alvarez Juan.

7963

Núm. 7480.—1.568 ptas.

### LA VECILLA

No habiéndose formulado reclamación o reparo alguno en relación al acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal para 1994, en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A. Operaciones Corrientes</i>	
Cap. 1 Impuestos directos	8.723.245
Cap. 2 Impuestos indirectos	800.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	6.376.420
Cap. 4 Transferencias corrientes	8.422.500
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	200.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	3.500.000
Cap. 9 Pasivos financieros	5.000.000
<b>Total ingresos</b>	<b>33.022.165</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	7.669.754
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.475.487
Cap. 3 Gastos financieros	1.055.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	588.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	1.500.000
Cap. 7 Transferencias de capital	8.500.000
Cap. 9 Pasivos financieros	6.233.924
<b>Total gastos</b>	<b>33.022.165</b>



Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto indicado:

*A) Personal funcionario*

N.º	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretaría-Interventora	B	16	Provisional
1	Opera. Servicios múltiples	E	6	Propiedad

*B) Personal Laboral*

N.º	Denominación	Tipo contrato	Jornada
1	Limpiadora	Indefinido	Completa
1	Limpiadora eventual	Parcial	

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

La Vecilla, a 26 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).  
7869 Núm. 7481.—1.316 ptas.

VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto general ordinario para el ejercicio de mil novecientos noventa y cuatro.

Se expone al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Villamontán de la Valduerna, a 22 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7960 Núm. 7482.—224 ptas.

BEMBIBRE

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1994, acordó la comparecencia, contestando a la demanda y oponiéndose a las pretensiones que de la misma se deduzcan, así como la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, del expediente administrativo referente al recurso número 1457/94, interpuesto por doña María del Rosario Alonso Zamorano, en nombre y representación de don Pedro Arias Arias, don Raúl Lanceros Fernández, don Argimiro Pérez Alvarez, don Ceferino Arias Gómez y don Rogelio Blanco López, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bembibre (León) en Pleno, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1994, sobre aprobar inicialmente el presupuesto general -1.ª fase- del proyecto de pavimentación de calles de Losada".

Dada la existencia de una pluralidad indeterminada de interesados, por ser el objeto del recurso un proyecto de obras que afecta a una gran parte de la población municipal, por medio del presente anuncio se notifica la resolución adoptada y se emplaza a cuantos pudieren resultar interesados, para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid.

Bembibre, 19 de julio de 1994.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

7836 Núm. 7483.—1.456 ptas.

VILLABLINO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1993, acordó la imposición de contribuciones especiales, así como la ordenación de las mismas para la ejecución de las obras de "Alumbrado público en la plaza de Europa de Villablino".

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo referido y no habiéndose presentado reclamación alguna, el mismo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

El texto del acuerdo quedó redactado así:

1.º Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra de alumbrado público en la Plaza de Europa de Villablino, cuyo establecimiento y exigencia se legitima, al obtener los sujetos pasivos un beneficio de indudable valor y urgente necesidad.

2.º Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El costo previsto de la obra se fija en el importe del proyecto, gastos de redacción y de dirección de obra, hacen un total de 4.802.896 pesetas, dicha cantidad es también el coste soportado por el Ayuntamiento al no tener ninguna subvención.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.322.606 pesetas equivalente al 90 por cien del costo soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de nueva previsión. Finalizada la obra, si el costo real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

c) Se aplica como criterio de reparto al superficie edificada que posea cada propietario.

3.º Exponer el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4.º Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que corresponda, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edicto, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

*Intervenciones.*

Contra este acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recursos contencioso-administrativo desde le día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villablino, 21 de julio de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

7837 Núm. 7484.—2.856 ptas.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1994, el plan parcial del sector UPSI-2, el Plan General de Ordenación Urbana de Villablino (Polígono Industrial), se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrá ser examinado en los servicios técnicos del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villablino, 22 de julio de 1994.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

7946 Núm. 7485.—672 ptas.

TURCIA

Por doña María Angeles Jimeno Martínez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Taller-Almacén de Peletería", situado en la calle La Mañana, de Armellada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para

que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Turcia, a 20 de julio de 1994.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

7843 Núm. 7486.—1.344 ptas.

#### LA BAÑEZA

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1994, aprobó inicialmente la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en los que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.
- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de 30 días, para examen y reclamación.

La Bañeza a 23 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7873 Núm. 7487.—420 ptas.

#### GRAJAL DE CAMPOS

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal ordinario, y a través del mismo la relación de puestos de trabajo y bases de ejecución, para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales, en unión del resto de la documentación, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, admitiéndose en dicho plazo todas las reclamaciones y sugerencias que deberán ser presentadas por escrito ante el Pleno de la Corporación, quien resolverá en el plazo de treinta días.

Si finalizado el plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Grajal de Campos, 21 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7945 Núm. 7488.—364 ptas.

#### CASTRILLO DE CABRERA

De conformidad con los arts. 2.º y 3.º del Real Decreto 1.172/1991, de 26 de julio, se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas cerrada a 31 de diciembre de 1993.

Contra la misma podrán interponer los interesados recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de la Agencia Estatal Tributaria de León o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Castilla y León, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Castillo de Cabrera, 21 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7947 Núm. 7489.—476 ptas.

\*\*\*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal único para el ejercicio de 1994, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes

a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado dicho presupuesto.

Castillo de Cabrera, 21 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7948 Núm. 7490.—392 ptas.

#### RIELLO

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de junio de 1994, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la obra de instalación de alumbrado público en el Municipio, 2.ª fase, del plan Z.A.E. Omaña 1994, en las localidades de: Aguasmestas, Ariego de Arriba, Campo de La Lomba, Castro de La Lomba, Guisecha, Robledo de Omaña, Rosales, Socil, La Omañuela, Trascastro de Luna y Villadepán.

La ordenación es la siguiente:

Coste de la obra 16.055.623 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento 6.048.448 ptas.

Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 90 % del coste soportado por el Ayuntamiento 5.443.603 ptas.

Criterios de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

Metros lineales afectados:

Aguasmestas 722,75 m.

Ariego de Arriba 1.307,87 m.

Campo de La Lomba 1.554,73 m.

Castro de La Lomba 850,95 m.

Guisatecha 2.422,65 m.

La Omañuela 1.017,30 m.

Robledo de Omaña 2.493,88 m.

Rosales 2.243,65 m.

Socil 1.892,56 m.

Trascastro de Luna 2.743,10 m.

Villadepán 1.745,49 m.

Valor del módulo 286,58 ptas. el m. lineal.

Para lo no establecido en el presente acuerdo, se estará lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente en este Municipio.

El presente acuerdo de imposición y ordenación, junto con el correspondiente expediente, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días a efectos de examen, alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dicho acuerdo de aprobación provisional, en el caso de que no se presenten reclamaciones se elevará a definitivo.

Durante el plazo indicado, podrá los propietarios o titulares afectados por la obra de que se trata, constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Riello, a 22 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7953 Núm. 7491.—1.148 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de julio de 1994, aprobó inicialmente la Ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad en lo que se contienen y procesan datos de carácter personal, siendo los siguientes:

- a) De contabilidad general.
- b) Padrón de habitantes.



- c) Registro de entrada y salida.
- d) Tasas, exacciones y precios públicos.
- e) Nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de 30 días, para examen y reclamación.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Vegas del Condado, a 22 de julio de 1994.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

7954

Núm. 7492.—504 ptas.

\*\*\*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de las tarifas y del artículo 5.º 3 de la Ordenanza reguladora de precio público para la prestación de servicios en la residencia de la tercera edad de este Ayuntamiento para 1994, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 129, de fecha 8 de junio de 1994, queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 d) de la Ley antes citada, se publica el art. 4.º y el art. 5.º 3, de la Ordenanza, que queda redactada del siguiente modo:

Art. 4.º

1. Será requisito a la hora del ingreso en la residencia, abonar en beneficio de la misma una cuota de entrada cuya cantidad queda establecida del siguiente modo.:

a) Personas que lleven empadronadas en este municipio cinco o más años:

- Hasta 65 años 50.000 ptas.
- De 65 a 75 años 75.000 ptas.
- De más de 75 años 100.000 ptas.

b) Personas no pertenecientes a este municipio o que lleven residiendo en él menos de cinco años:

- Hasta 65 años 75.000 ptas.
- De 65 a 75 años 100.000 ptas.
- De más de 75 años 150.000 ptas.

2. Cuotas por la prestación de los servicios en la residencia:

Residentes en el municipio 45.301 ptas. al mes.

Residentes fuera del municipio: 49.644 ptas. al mes.

Los residentes que utilicen habitación individual, abonarán una cuota de 62.055 ptas. mensuales.

Las personas que ingresen en la residencia con más de 80 años y estén en malas condiciones físicas, que se valorarán por la Comisión de Gobierno, abonarán la cantidad mínima de 66.276 pesetas mensuales.

Las personas de nuevo ingreso que no residan en el término municipal de Vegas del Condado, pagarán un mínimo de 66.276 pesetas mensuales.

c) Cuotas para la prestación del Servicio de Comedor:

- 1. Desayuno: 117 ptas.
- 2. Comida: 525 ptas.
- 3. Cena: 409 ptas.
- 5. Pensión completa: 994 ptas.

d) Cuotas por Servicio de Lavandería, 583 ptas. colada.

Art. 5.º 3: Las admisiones serán acordadas por la Comisión de Gobierno, previa instrucción de expediente en el que figurará toda la información necesaria sobre las circunstancias personales del interesado, su estado de salud física y mental y sobre las situación económica capacitada de pago de éste y de las demás personas obligadas a satisfacer el precio público. El expediente será infor-

mado por el Asistente Social y por la Comisión Informativa y acompañado del certificado del médico de la localidad.

Vegas del Condado, a 19 de julio de 1994.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

7824

Núm. 7493.—1.540 ptas.

## MANSILLA MAYOR

Aprobado definitivamente el presupuesto general y único para 1994, al no haberse presentado reclamaciones contra su aprobación inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público resumido por capítulos:

## INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	6.207.054
Cap. 2 Impuestos indirectos	1.000.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	6.855.601
Cap. 4 Transferencias corrientes	6.241.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	467.500
Cap. 7 Transferencias de capital	2.750.000
Cap. 9 Pasivos financieros	1.800.000
Total	25.321.155

## GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	4.236.262
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	7.200.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	50.000
Cap. 6 Inversiones reales	12.138.953
Cap. 7 Transferencias de capital	1.500.000
Cap. 9 Pasivos financieros	195.940
Total	25.321.155

Igualmente se hace público que la plantilla de este Ayuntamiento es la siguiente:

Funcionarios: Secretario-Interventor. Grupo B. Nivel del complemento de destino 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mansilla Mayor a 21 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7956

Núm. 7494.—924 ptas.

## POSADA DE VALDEON

Elaborada por la Administración Tributaria la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas, cerrada a 31 de diciembre de 1993, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio, por el que se dictan normas para la gestión del citado impuesto, se expone al público por plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que pueda ser examinada por los interesados.

La citada matrícula estará expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento pudiendo presentarse los recursos a continuación indicados, que versen sobre la inclusión o exclusión de un sujeto pasivo, o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 1, del Real Decreto 1172/1991, de 26 de julio.

Recursos que se indican:

—De reposición, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria del Estado, Delegación de León, en el plazo de quince

días, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula.

—Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico Administrativo de Castilla y León, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Posada de Valdeón, cuatro de julio de 1994.—El Alcalde-Presidente, Segundo Corrales Miguel.

7957

Núm. 7495.—728 ptas.

### BOÑAR

Formulada y rendida la cuenta general de esta entidad, correspondiente al ejercicio de 1993, integrada por los estados y cuentas anuales a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes e informes de Intervención y Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparaciones u observaciones oportunas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 193 de la Ley 39/88.

Boñar, 22 de julio de 1994.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

7958

Núm. 7496.—392 ptas.

\* \* \*

Por don Juan Carlos Malizia Garetto, con D.N.I. número 53.535.386-B, vecino de Oviedo, c/ Padre Aller, 20, en nombre y representación de la empresa Centro Dental Castellano Leonés, S.L., con domicilio social en c/ Tejedores, 1, de La Bañeza, y con N.I.F. núm. B-24270472, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de una clínica dental, con situación en la calle Herminio Rodríguez, núm. 1-1.º-E, de Boñar.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 20 de julio de 1994.—La Alcaldesa, Celia Reguero.

7819

Núm. 7497.—1.680 ptas.

### GARRAFE DE TORIO

Por don Atilano Valbuena García, con D.N.I. 9.753.441, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de aserradero de maderas, con emplazamiento en Plaza Santo Martino, s/n, de la localidad de Abadengo de Torío, perteneciente a este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, sobre Actividades Clasificadas, se anuncia que el expediente permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles al objeto de que, por cuantas personas se consideren afectadas por la referida actividad, puedan ser formuladas las alegaciones que estimen oportunas.

Garrafe de Torío, 15 de julio de 1994.—El Alcalde, José Estalote Calo.

7817

Núm. 7498.—1.680 ptas.

### LAGUNA DALGA

Solicitada por don Francisco Javier García Fernández la devolución de la fianza definitiva, constituida para la ejecución de la 1.ª fase de las obras de "Consultorio Médico y Casa Concejo en Soguillo del Páramo", se somete a información pública por plazo

de quince días para que todas aquellas personas que tengan interés en relación al contrato de las obras expresadas, puedan presentar reclamaciones ante esta Administración Municipal.

Laguna Dalga, a 19 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7820

Núm. 7499.—1.008 ptas.

### CAMPONARAYA

El Pleno de la Corporación ha acordado concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación de León, los anticipos reintegrables sin interés que seguidamente se relacionan para financiar las obras que se expresan, en las condiciones que figuran en los correspondientes proyectos de contrato aprobados por el Pleno de la Corporación, que seguidamente se citan:

1. Pavimentación de la calle 1.ª Paralela, —1.ª fase— en Camponaraya. La cuantía es de 1.700.000 pesetas y lleva aparejados unos gastos de 259.399 pesetas.

2. Pavimentación de la calle Sarria en Magaz de Abajo. La cuantía es de 1.200.000 pesetas y lleva aparejados unos gastos de 183.104 pesetas.

3. Pavimentación de varias calles en Camponaraya. La cuantía es de 1.700.000 pesetas y lleva aparejados unos gastos de 259.399 pesetas.

4. Pavimentación de la calle Travesía Palomar-Valiña y Crucero en Camponaraya —2.ª fase—. La cuantía es de 3.000.000 pesetas y lleva aparejados unos gastos de 457.761 pesetas.

5. Pavimentación 2.ª fase de la c/ 1.ª Paralela en Camponaraya. La cuantía es de 2.077.467 pesetas y lleva aparejados unos gastos de 316.996 pesetas.

El reintegro de cada uno de los anticipos más los gastos que se especifican, se realizará en diez anualidades por la cuantía de la décima parte cada año, suma que deberá consignarse en los presupuestos ordinarios a partir del año siguiente a aquel en que se reciba la totalidad del anticipo.

Como garantía del pago de las anualidades de amortización, quedará afectado el impuesto de Actividades Económicas.

Lo que se hace público por espacio de quince días, con el fin de que, durante el mismo, puedan ser examinados los expedientes de cada uno de los anticipos y formularse por escrito, las alegaciones que se estimen pertinentes por quienes estén legitimados, de 9 a 13 horas de los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camponaraya, a 13 de julio de 1994.—El Alcalde, Antonio Canedo Aller.

7821

Núm. 7500.—1.064 ptas.

### VILLAMAÑAN

No habiéndose formulado reclamaciones al presupuesto municipal ordinario para 1994, durante el plazo de exposición pública, BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 126, de 4 de junio de 1994, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

#### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	23.292.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	2.000.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	21.625.026
Cap. 4 Transferencias corrientes	20.000.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	6.125.800
Cap. 7 Transferencias de capital	4.813.000
Cap. 9 Pasivos financieros	144.174
Total	78.000.000

## GASTOS

	<u>Pesetas</u>
Cap. 1 Gastos de personal	14.982.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	39.244.810
Cap. 3 Gastos financieros	650.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	50.100
Cap. 6 Inversiones reales	14.300.000
Cap. 7 Transferencias de capital	3.724.100
Cap. 9 Pasivos financieros	5.048.990
Total	78.000.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los arts. 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las H.L.

Asimismo, se hace pública la plantilla de este Ayuntamiento que queda integrada de la siguiente forma:

a) Funcionarios: 1 funcionario de habilitación nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo B, Nivel 16. Propiedad.

b) Laboral fijo: Aux. Administrativo y Operario Serv. Múltiples.

c) Laboral contratado: Cuatro.

Villamañán, 20 de julio de 1994.—El Alcalde (ilegible).

7822

Núm. 7501.—1.120 ptas.

## SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión extraordinaria de 26 de julio de 1994, el proyecto de la obra "Instalaciones deportivas municipales en Barrio de Nuestra Señora, 1.ª fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Victoriano González Gutiérrez, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 7.279.157 pesetas y el presupuesto desglosado por importe de 4.500.000 pesetas, que incluye unidades de obras incluidas en el fondo de Cooperación Local del año 1994, se exponen al público por plazo de quince días al objeto de su examen y posibles reclamaciones de las personas interesadas. Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera presentado reclamación alguna, la aprobación se elevará a definitiva sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Santa Colomba de Curueño, 27 de julio de 1994.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

8072

Núm. 7502.—448 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, doy fe, que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son:

Sentencia número 34/94. En León a 30 de mayo de 1994. El Ilmo. Sr. Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto la precedente causa seguida como juicio de faltas número 1/94, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, doña Olga Méndez García como denunciante en su calidad de Jefe de Recepción del Hotel Alfonso V de León y don Jorge-Germán Suárez Cobián, como acusado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jorge-Germán Suárez Cobián, como autor de una falta de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, y a indemnizar al Hotel Alfonso V en

la suma de veintitrés mil ochocientos sesenta y una (23.861) ptas; todo ello con expresa condena en costas del acusado. Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, y llévase el original al libro correspondiente, y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expondrán las alegaciones en que se base la impugnación o la nulidad del juicio, citando en este caso, los preceptos legales o constitucionales en que se base, designando domicilio en la ciudad de León para recibir notificaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al acusado don Jorge M. Fernández Benuza, doña María Josefa Marcos Díez, Hros. de José Daniel Germán Suárez Cobián, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que firmo en León a 30 de mayo de 1994.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

6341

Núm. 7503.—3.808 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 220/94, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de la Comunidad de Propietarios del Edificio número 3 de la c/ Sancho El Gordo de León, entidad representada por el Procurador señor Calvo Liste y defendida por el Letrado señor Vives, contra don José Fernández Castañón y Herederos de Mari Camen Esperanza Beunza González en reclamación de cantidad, a medio de la presente se emplaza a estos últimos a fin de que en el término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma, con el apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en León a ocho de junio de 1994.—El Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6342

Núm. 7504.—2.240 ptas.

\*\*\*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 21 de 1994 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 3 de junio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Zaragozano, representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor Blanco Balin, contra Sabino Carrio Sánchez y Francisca Elia López García, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 3.037.539 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Sabino Carrio Sánchez y Francisca Elia López García, y con su producto pago total al ejecutante Banco Zaragozano de los 2.037.539 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 3 de junio de 1994.—Martiniano de Atilano Barreñada.

6343

Núm. 7505.—3.136 ptas.



Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 34 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 3 de junio de 1994. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador señor Erdozain Prieto y dirigido por el Letrado señor Fernández Vega, contra doña María Nieves y Antonio Buenosvinos Fernández, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 982.279 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de María Nieves y Antonio Buenosvinos Fernández, y con su producto pago total al ejecutante Renault Financiaciones, S.A., de las 682.279 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 3 de junio de 1994.—Martiniano de Atilano Barreñada.

6284

Núm. 7506.—3.248 ptas.

\*\*\*

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 258/90, se sigue juicio ejecutivo a instancia del Banco Central, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Ignacio Arada Antón y María de las Nieves Aparicio Tagarro, vecinos de Veguellina de Orbigo, c/ Generalísimo, 67, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal más 1.000.000 de pesetas, calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, el bien embargado a dichos deudores que luego se dirá señalándola al efecto para las 12 horas del día 27 de octubre, advirtiendo a quienes deseen tomar parte en la misma que para ello deberán consignar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal Juzgados de León, al menos el 20% del precio de valoración.

#### Bien objeto de subasta:

1/8 parte de la nuda propiedad indivisa de una casa en Veguellina de Orbigo, Avda. Generalísimo, 61 (en el Catastro número 0A09) con su finca, de una superficie total de 306 m. cuadrados, de los que corresponden a la casa 110 m. cuadrados y el resto de la finca. Linda: Frente, Avenida de su situación; derecha entrando, Manuel García Vega y Santos Domínguez; izquierda, Josefa Fuertes, y espalda, Camino de Villoria. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astorga al tomo 1.281, libro 84, folio 85, finca 11.759.

Valorada dicha 1/8 parte indivisa en 1.150.000 pesetas.

Dado en León a diez de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

El Juan Carlos Suárez-Quiñones.—El Secretario (ilegible).

6504

Núm. 7507.—3.472 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, por medio del presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 286/94 se siguen autos de expediente de dominio, a instancia de doña

Basilia Llanos Gutiérrez y don Felipe Gómez Curero, sobre inmatriculación de la siguiente finca:

Edificio de planta baja, destinado a vivienda unifamiliar, adosada a otras de tipo similar, situado en Otero de las Dueñas, municipio de Carrocera, carretera León-La Magdalena, Km. 29,3. Linderos: Derecha, entrando, terreno común; izquierda y fondo terreno común. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro metros cuadrados aproximadamente.

En cuyos autos se ha acordado por resolución de esta fecha citar a aquellos que tengan algún derecho real sobre la finca, a aquél de quien procedan los bienes o sus causahabientes, al que tenga catastrada o amillarada la finca a su favor, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en los diez días siguientes a esta publicación puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho conenga.

En León a tres de junio de 1994.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—La Secretaria Acctal. (ilegible).

6282

Núm. 7508.—2.688 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 288/92, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de León representado por la Procuradora señora Crespo Toral, contra don Felix Villa García, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día cuatro de octubre, a las once treinta horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, n.º6. Tipo de subasta 5.000.000 de pesetas, que es la valoración pericial de dicho bien.

2.ª—La segunda el día ocho de noviembre a las once treinta horas. Y la tercera el día doce de diciembre a las once treinta horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 3.750.000 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.15.288/92 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de dicha certificación derivada, ya que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y a

instancia de la parte actora y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

–Solar que figura inscrito a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad de Cistierna, Ayuntamiento de Posada de Valdeón, libro 12, tomo 407, finca 1.106, folio 154, sito en Posada de Valdeón, que figura con una superficie de 3 áreas y 47 centiáreas y que linda al Norte con finca de Pelaya Casares, al Sur, con Molino de Posada y calle pública, al Este con calle pública y al Oeste con río.

Dado en León, a 14 de junio de 1994.–E/ El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.–La Secretaria (ilegible).

6565

Núm. 7509.–6.720 ptas.

\*\*\*

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 531/90, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio de Lancia Industrial, S.A., c/ Alfonso V, número 2, 4 y 6, contra Fulgencio Revuelta Prieto y esposa doña María Rosa Alonso Amez, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª–La primera subasta se celebrará el día cuatro de octubre–1994, a las once horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, n.º6. Tipo de subasta 19.890.000 pesetas, que es el valor en que ha sido tasado.

2.ª–La segunda el día ocho de noviembre a las once horas. Y la tercera el día doce de diciembre a las once horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 14.917.500 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª–Los licitadores –excepto el acreedor demandante–, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.15.531/90 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª–Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª–No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª–Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª–Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de dicha certificación derivada, ya que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y a instancia de la parte actora y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

–Vivienda interior sita en la planta alta sexta sobre la baja de la casa sita en León, c/ Alfonso V, números 2, 4 y 6 con una superficie construida de 150 m.<sup>2</sup>, 68 dm.<sup>2</sup> y anotada al tomo 1.912, del libro 254, folio 116, finca 18.884 del Registro de la Propiedad número uno de León.

Dado en León, a 19 de mayo de 1994.–E/ El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.–La Secretaria (ilegible).

5765

Núm. 7510.–6.272 ptas.

\*\*\*

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Hago saber: que en este Juzgado y al número 164/89, se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de Electrofil Vigo, S.A., con domicilio en c/ Nicaragua, número ocho, contra Pedro Fraile Presa, con domicilio en León, c/ La Serna, número 89, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª–La primera subasta se celebrará el día seis de octubre, a las 10 horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, n.º6. Tipo de subasta 7.200.000 pesetas, que es el tipo de la valoración.

2.ª–La segunda el día tres de noviembre a las 10 horas. Y la tercera el día uno de diciembre a las 10 horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª–Los licitadores –excepto el acreedor demandante–, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2133.000.14.0164/89 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª–Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, que deberá contener mención expresa de aceptar las obligaciones a que se refiere la condición 7.ª para ser admitida su proposición, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª–No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª–Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª–Los autos y certificación del Registro referente a títulos de propiedad y cargas, están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de dicha certificación derivada, ya que los bienes se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y a instancia de la parte actora y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes –si los hubiere– al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

–Urbana.–Vivienda sita en la c/ La Serna, planta segunda del número 89 de León, inscrita en el tomo 2.410, libro 62, folio 136 de la sección 1.ª A, finca número 2.926. Procedente del tomo 1.677, libro 171, folio 98, finca 13.805.

León, a 6 de junio de 1994.–E/ El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.–La Secretaria (ilegible).

6298

Núm. 7511.–6.048 ptas.